ACTA DE TERMINACIÓN Y CIERRE BILATERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

CONTRATO No. 20260000353				
CLASE:	Arrendamiento			
LUGAR Y FECHA:	Cubará, Boyacá, 04 de septiembre de 2026			
ARRENDADOR:	**ALCALDÍA DE CUBARÁ, BOYACÁ** NIT No. 800.099.196-2, **R/L: GILDARDO MURCIA BUITRAGO** C.C. No. 88.030.959 de Pamplona, Norte de Santander			
ARRENDATARIO:	**YOLEYNI MANRIQUE AGUDELO** C.C. No. 1.023.940.827 Bogotá, DC Teléfono: 3212907017 Dirección: CL 5-8 26 BRR EL PROGRESO Correo electrónico: adrianapmedinar03@gmail.cpm			
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL No. 03, UBICADO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 076-20386**			
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El canon de arrendamiento será mensual y tendrá un valor de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($78.561,00) M/CTE**, el cual deberá ser cancelado dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.			
PLAZO DEL CONTRATO:	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (el plazo no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026), durante los cuales **EL ARRENDATARIO** tendrá el uso y goce del local objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo y con la destinación autorizada por el Municipio en calidad de **ARRENDADOR.**			
SUPERVISORA:	**ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social			
VALOR DE PAGO:	N/A			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A			
FECHA DE INICIO	04 de septiembre de 2026			
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026			
SEGURIDAD SOCIAL	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**PLANILLA**	
		x	N/A	N/A

En el Municipio de Cubará, Boyacá, se reunieron, GILDARDO MURCIA BUITRAGO, alcalde municipal ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, en calidad de

supervisora del contrato de arrendamiento No. 20260000353, suscrito por el Municipio de Cubará, Boyacá y **YOLEYNI MANRRIQUE AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.023.940.827 de Bogotá DC.**, en calidad de arrendataria, con el fin de suscribir la presente acta de terminación-cierre de carácter bilateral de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Correspondiente a un proceso que

1. Que el Municipio de Cubará, Boyacá, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal, adelantó el respectivo proceso precontractual que culminó con la suscripción del Contrato de Arrendamiento **No. 20260000353**, celebrado el día cuatro (04) de septiembre de 2026, entre el Municipio de Cubará, Boyacá, y la señora **YOLEYNI MANRRIQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.023.940.827 de Bogotá DC.**

2. Que el referido contrato tuvo por objeto el "**ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOCAL No. 03, UBICADO EN LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ, QUE HACE PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 076-20386**", cuya forma de pago es "El canon de arrendamiento será mensual y tendrá un valor de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($78.561,00) M/CTE**, el cual deberá ser cancelado dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas." del cuatro (04) de septiembre de 2026, fecha en la cual se suscribió igualmente el acta de inicio, dando apertura formal a la ejecución contractual.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan las actuaciones contractuales de las entidades estatales y exigen el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4. Que, posteriormente, el día seis (06) de noviembre de 2026, la señora **YOLEYNI MARRIQUE AGUDELO** allegó al Municipio de Cubará un oficio con el asunto "ENTREGA VOLUNTARIA DE LOCAL INMOBILIARIO CON CONTRATRO No. 2026000353 Y SOLICITUD DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL", en el cual manifestó textualmente lo siguiente:

   "(…) por medio de la presente me permito manifestar formalmente mi decisión de hacer entrega voluntaria del local inmobiliario que se encuentra bajo mi responsabilidad.

   La razón de esta decisión obedece a motivos laborales y a la falta de disponibilidad de tiempo para estar pendiente del local, atenderlo y cumplir adecuadamente con las responsabilidades que este requiere.

Por lo anterior, considero conveniente realizar la entrega del inmueble a la Administración Municipal, agradeciendo la oportunidad y la confianza brindada durante el tiempo que estuvo bajo mi responsabilidad".

8. Que, del contenido del oficio allegado por la arrendataria, se establece que esta reconoce expresamente y atribuye que por motivos laborales y la falta de disponibilidad, manifiesta que realizará la entrega del inmueble y solicita formalizar la terminación bilateral del contrato de arrendamiento, previa valoración de su procedencia jurídica por parte del Municipio de Cubará.

9. Que, de conformidad con los artículos 3 y 13 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las *entidades estatales debe desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía* y responsabilidad, y los contratos estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes en los asuntos no regulados especialmente por dicho estatuto, siempre que sean compatibles con la naturaleza de la contratación pública.

10. Que, teniendo en cuenta el requerimiento documental remitido el día cuatro (04) de septiembre de 2026 y a la manifestación voluntaria presentada por la arrendataria el día seis (06) de noviembre de 2026, resulta necesario formalizar la terminación y el cierre del Contrato de arrendamiento **No. 20260000353** y dejar constancia de su estado final, con observancia del ordenamiento jurídico y de los principios de legalidad, responsabilidad, economía y protección de los recursos públicos.

Que con merito en lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. TERMINACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO. Formalizar la terminación y cierre del Contrato de Arrendamiento **No. 20260000353**, celebrado entre el Municipio de Cubará, Boyacá, y la señora **YOLEYNI MANRRIQUE AGUDELO**, de conformidad con las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en el presente documento y siempre que la modalidad de terminación adoptada resulte jurídicamente procedente.

SEGUNDO. ESTADO FINAL Y SALDOS CONTRACTUALES. Dejar constancia de que, conforme a la información verificada por la supervisión y a la manifestación escrita de la arrendataria, no se acreditaron actividades ejecutadas que generen reconocimiento económico a su favor y no existen pagos pendientes por canon de arrendamiento.

TERCERO. PAZ Y SALVO. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Arrendamiento No. 20260000353, sin reclamaciones económicas, administrativas o judiciales entre ellas.

CUARTO. PUBLICIDAD. Disponer la publicación del presente acto en los sistemas de información contractual correspondientes, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el 19 de noviembre de 2026.

Por el ordenador del gasto del municipio	Por la supervisora contractual
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubar **ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	**YOLEYNI MARRINQUE AGUDELO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.940.827 de Bogotá DC.

***Proyectó**: Juan de Dios Trujillo Castellanos*
Apoyo Profesional Sec. de Gobierno y Desarrollo Social.

***Revisó:** Yofre Andrés Rincón Medrano*
Asesor Jurídico en Contratación.